



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 090 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 31 MAR 2017

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 31 de marzo del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 246° establece que son Docentes Contratados los que prestan servicios específicos, de carácter transitorio y a plazo determinado, por situaciones especiales y bajo las condiciones que fije el respectivo contrato con la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0100-2017-UNTRM-R-DGA-DPP, el Director de Planificación y Presupuesto, deja constancia de Certificación Presupuestal para atender con los contratos del personal docente de la UNTRM en el presente año fiscal, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) ha remitido información de la aprobación del marco Presupuestal para la transferencia de recursos en la genérica de gastos "2.1. personal y obligaciones sociales" para contrato de personal docente en la UNTRM. Correspondiente al año académico 2017; en un número de 60 plazas equivalente a la categoría de Auxiliar TC; adjuntando la cadena funcional programática;

Que, con Resolución Rectoral N° 191-2017-UNTRM/R, de fecha 15 de marzo del 2017, se designa la comisión encargada de conducir el Concurso Público para la contratación de personal docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, correspondiente al año académico 2017, integrado por los siguientes profesionales: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Presidente, Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui – Miembros, Dr. Policarpio Chauca Valqui – Accesitario;

Que, con Informe N° 001-2017-UNTRM-CE, de fecha 30 de marzo del 2017, el Presidente de la comisión encargada de conducir el Concurso Público para la contratación de personal docente de la UNTRM, correspondiente al año 2017, concluye que de las sesenta (60) plazas convocadas en el Concurso Público para la Contratación Docente 2017 de la UNTRM, quedaron veintisiete (27) ganadores, seis (6) elegibles y veintisiete (27) desiertas, alcanzando la Tabla de Ganadores de plazas, Tabla de plazas elegibles; señala que el concurso público se realizó en estricto cumplimiento del Reglamento, Bases y normas especiales en la materia; por lo que, remite todo lo actuado, para conocimiento y trámite respectivo y recomienda que en cumplimiento al Artículo 41° del Reglamento, propone adjudicar las plazas no coberturadas por los postulantes que hayan superado el puntaje mínimo final aprobatorio, según la tabla de plazas elegibles; asimismo, ratificar la Comisión Evaluadora encargada de conducir la Segunda Convocatoria para la Contratación de Personal Docente 2017 en la UNTRM y aprobar el Reglamento en trece (13) folios que consta de doce (12) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos, tres (3) Disposiciones Transitorias y dos (2) Anexos y Bases del citado proceso en once (11) folios;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 090 -2017-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo del 2017, aprobó Informe N° 001-2017-UNTRM-CE, de fecha 30 de marzo del 2017, del Presidente de la comisión encargada de conducir el Concurso Público para la contratación de personal docente de la UNTRM; asimismo, acordó ratificar la comisión encargada del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 – Segunda Convocatoria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, correspondiente al año académico 2017, integrado por los siguientes profesionales: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Presidente, Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui – Miembros, Dr. Policarpio Chauca Valqui – Accesitario; además, aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 – Segunda Convocatoria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XII Capítulos, 42 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 02 Anexos, en trece (13) folios y las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2017 – Segunda Convocatoria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de once (11) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la comisión encargada del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, correspondiente al año académico 2017, integrada por los siguientes profesionales:

- |                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| • Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  | Presidente  |
| • Mg. Alex Alonso Pinzón Chunga    | Miembro     |
| • Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui | Miembro     |
| • Dr. Policarpio Chauca Valqui     | Accesitario |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 – Segunda Convocatoria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XII Capítulos, 42 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 02 Anexos, en trece (13) folios.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2017 – Segunda Convocatoria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de once (11) folios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC'S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comisión encargada del Concurso, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (S)

JLMQR  
GAESG  
C/mv



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

---

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2017 –  
SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE  
AMAZONAS**

**Marzo 2017**



---

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2017  
SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE  
AMAZONAS**

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD**

- Artículo 1.-** El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la contratación de personal docente 2017 Segunda Convocatoria, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.-** La admisión como docente contratado permitiría el incremento de masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

**CAPÍTULO II  
BASE LEGAL**

- Artículo 3.-** El presente Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 Segunda Convocatoria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:
- Constitución Política del Perú;
  - Ley Universitaria N° 30220;
  - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
  - Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

**CAPÍTULO III  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y por la Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Artículo 5.-** La admisión como docente contratado se realiza por concurso público de méritos.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**Artículo 6.-** La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.

**Artículo 7.-** El concurso público para la contratación docente se regirá por los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
- b. **Celeridad:** mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
- c. **Legalidad:** principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
- d. **Eficacia y Eficiencia:** para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
- e. **Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
- f. **Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

**CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO**

**Artículo 8.-** El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades ejercerán la potestad de organización del concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento o Dirección de Escuela Profesional:

- a. Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
- b. Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en las bases del concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada personal y sólo a ella.

**Artículo 9.-** Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad y página web institucional; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.

**Artículo 10.-** Las bases del concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria de concurso por ningún motivo serán variadas las bases del mismo; salvo los errores materiales, según Ley.

**CAPÍTULO V  
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo 11.-** Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante los siguientes:

- a. Gozar de buena salud y no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- b. No encontrarse en incompatibilidad legal y laboral.
- c. Tener curriculum vitae debidamente documentado.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**Artículo 12.-** Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al Concurso Público para la contratación de personal docente 2017 Segunda Convocatoria, los siguientes:

- a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro.
- b. Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.

**CAPÍTULO VI  
DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES**

**Artículo 13.-** En los plazos establecidos en las bases del concurso indicados en la convocatoria los postulantes deberán presentar en la oficina de Secretaría General una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en las bases y reglamento del concurso. Seguidamente el Secretario General y Director de Recursos Humanos procederán a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a las bases no será admitido.

**Artículo 14.-** Vencida la fecha de inscripción no se aceptarán nuevas inscripciones. Se levantará el acta de cierre de inscripción suscrita por el Profesor Secretario General de la Universidad y Director de Recursos Humanos.

**Artículo 15.-** Vencido el plazo de inscripción, no se aceptarán nuevas solicitudes. En la misma fecha el Profesor Secretario General levantará un acta de cierre de inscripción y publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada el acta de cierre.

**Artículo 16.-** Para ser admitido como postulante al concurso es imprescindible presentar los documentos siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM;
- b. Comprobante de pago original o voucher de Banco de la Nación del pago realizado por concepto de derechos de postulación;
- c. Copia del DNI y para el caso de extranjeros copia del carné de extranjería o pasaporte;
- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la copia simple. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la copia simple. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros se acoge el Diploma de Bachelor como equivalente al Título Profesional;
- f. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada;
- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada;



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- h. Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada;
- i. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM;
- j. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia a la institución que labora, en caso de ganar la plaza en curso;
- l. Currículo Vitae documentado con copias simples, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenado con separadores; bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento; según el artículo 34 y anexo 01 del Reglamento de Concurso Público para la Contratación Docencia 2017 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**Artículo 17.-** Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con la UNTRM, o tuvieran litigio con ésta, los que hubieren sido revocados proveniente de elección popular;
- c. Los que hubieran sufrido condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada.
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se les haya aceptado expresamente la renuncia o renuncien al hacerse ganador de la plaza en concurso.

**Artículo 18.-** Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción, los interesados podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT, escrito que se presentará ante la Oficina de Secretaría General debiendo ser elevado a la Comisión el mismo día; los que resolverán en el plazo máximo de un (01) día.

**Artículo 19.-** La Oficina de Secretaría General publicará la relación de inscritos válidos en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional y se pondrán a disposición del Presidente de la Comisión respectiva los expedientes en sobres debidamente lacrados.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**CAPÍTULO VII  
DE LA COMISIÓN**

**Artículo 20.-** La Comisión es el órgano encargado de conducir el proceso de concurso y estará constituido por tres docentes ordinarios de la UNTRM, uno de ellos será quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal.

**Artículo 21.-** La designación como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este Reglamento.

**Artículo 22.-** La Comisión funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

**Artículo 23.-** Son atribuciones de la Comisión:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y presente Reglamento del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículo vitae y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en las tablas de calificación.
- f. Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- g. Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al Rector de la Universidad con los resultados del concurso.
- h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

**Artículo 24.-** No podrán ser miembros de la Comisión:

- a. Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b. Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

<b>GRADOS DE CONSAGUINIDAD</b>	<b>GRADOS DE AFINIDAD</b>
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- c. Los profesores que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión.
- d. Los docentes que no ostenten el grado académico de Maestro o Doctor.
- e. Los profesores de categoría inferior a la plaza en concurso.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**Artículo 25.-** Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o los miembros de la Comisión por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada ante el Rector de la Universidad para que resuelva la misma. En el caso de declararse fundada la impugnación, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**Artículo 26.-** Instalada la Comisión, el Profesor Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

**Artículo 27.-** Las decisiones de la Comisión son inimpugnables e inapelables.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES APTOS**

**Artículo 28.-** La Comisión declarará a los postulantes como **CUMPLE / NO CUMPLE**, a los que cumplan con los requisitos de postulación y estén hábiles para concursar. Tal relación se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.

**Artículo 29.-** Los postulantes declarados en la condición de **CUMPLE** estarán sujetos al cronograma de evaluación establecido por la Comisión; el postulante deberá obtener puntajes aprobatorios, en cada etapa o factor de evaluación, si obtiene un puntaje inferior a los mínimos requeridos, en cualquiera de las dos etapas, descalifica al postulante.

**CAPÍTULO IX  
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 30.-** Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes, las siguientes:

- a. Evaluación curricular.
- b. Entrevista personal.

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.

**DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

**Artículo 31.-** La Comisión efectúa la Evaluación Curricular calificando el Currículo Vitae u Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 01). El Currículo Vitae u Hoja de Vida se acredita de la manera siguiente:

**a. Grados académicos y títulos profesionales**

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la copia simple. En el caso de graduados o titulados en universidades extranjeras, el grado o título deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR).



**b. Actualizaciones y capacitaciones**

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

**c. Experiencia profesional**

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y termino en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables.

Tampoco se evaluará la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente.

**d. Experiencia docente universitaria**

Se tendrá en cuenta la experiencia y condición docente en el área motivo del concurso o en área afín. En ambos casos se considerará el tiempo de servicio como ayudante de cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

**e. Investigación**

Serán evaluados los libros con editorial y con el depósito de ley, artículos en revistas científicas y con permanencia. Se consideran los trabajos de investigación acreditados no publicados.

**f. Cargos directivos**

Se consideran los cargos directivos de nivel universitario y no universitario, estos últimos en la especialidad acreditados con las respectivas resoluciones.

**g. Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

**h. Conocimiento de Idiomas**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por institutos culturales reconocidos por el estado peruano, o por centro de idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas en sus niveles básicos.

**i. Participación en eventos científicos y académicos**

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del grado de bachiller, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos.

**Artículo 32.-** Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley, el Reglamento y las Bases del concurso para la plaza a que postulan, y obtengan en cada una de las etapas de evaluación un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

tabla de puntajes (Anexo 02) serán declarados **HÁBIL** y continuarán la siguiente fases del concurso.

**DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

**Artículo 33.-** La entrevista personal permite a la Comisión evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general.

**CAPÍTULO X**

**DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 34.-** La Comisión consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:  $\text{puntaje total} = \text{evaluación curricular} + \text{entrevista personal}$ ; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios exigidos para declarar ganador a un postulante se especifica en el cuadro, contenido en el Anexo 02.

El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular es 20 puntos que permite al postulante continuar con el proceso y presentarse a las siguientes etapas. El puntaje mínimo aprobatorio de la entrevista personal es 15 puntos.

El puntaje mínimo final aprobatorio es 35 puntos, que será producto de la sumatoria de la evaluación curricular y entrevista personal.

**Artículo 35.-** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 42° del Reglamento de la forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

**Artículo 36.-** Terminado el proceso, la Comisión redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Rector de la Universidad para su elevación y posterior aprobación en Consejo Universitario.

**Artículo 37.-** El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**CAPÍTULO XI  
DE LAS IMPUGNACIONES**

**Artículo 38.-** Para dentro de un (01) día útil de publicado los resultados del concurso, los interesados podrán impugnar previo pago del 5% de la UIT, delegándose al Rector la Resolución en única instancia de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

**Artículo 39.-** Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguna. De declararse fundado el recurso, se dispondrá, además, enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión.

**CAPITULO XII  
DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

**Artículo 40.-** Una vez adquirida la calidad de firme el acuerdo de Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución del contrato docente, dentro del tercer día útil.

**Artículo 41.-** Las plazas no coberturas podrán ser adjudicadas a otra Facultad o Departamento Académico que requiera la plaza o plazas por la Comisión encargada de conducir el proceso de concurso público, siempre que el postulante haya obtenido el puntaje mínimo final aprobatorio en estricto orden de mérito.

**Artículo 42.-** En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la resolución referida en el artículo anterior, los docentes deberán presentar las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo presentará las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el Secretario General de la universidad de origen o legalizadas por notario público; de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda de la información presentada en el currículum vitae.  
De no presentar las precitadas declaraciones, se dejará sin efecto la resolución de contrato, pudiendo recurrirse en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión.

**SEGUNDA.** Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

Chachapoyas, 31 de marzo de 2017



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**ANEXO 01**

**CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

<b>DATOS GENERALES</b>	
Apellidos y Nombres _____	
Condición _____	N° de plaza _____

**EVALUACIÓN CURRICULAR**

N°	Descripción	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Calificación	
				Parcial	Total
1	<b>Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más alto)</b>		12.00		
	1.1. Título Profesional	4.00			
	1.2. Grado Académico				
	Doctor	8.00			
	Maestro	6.00			
	Bachiller	3.00			
	Otros títulos profesionales universitarios	2.00			
2	<b>Actualizaciones y Capacitaciones</b>		10.00		
	3.1. Pasantías académicas en el extranjero (1.0 x c/u hasta 3)	3.00			
	3.2. Cursos académicos en el extranjero (1.0 x c/u hasta 3)	3.00			
	3.3. Estudios de postgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)				
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00			
	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			
3	<b>Experiencia profesional (1.5 x año hasta 15)</b>	15.00	15.00		
4	<b>Experiencia docente universitaria</b>		5.00		
	En el área de la plaza motivo del concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00			
	En áreas afines de la plaza motivo de concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00			
	Bonificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 2)	2.00			
5	<b>Investigación</b>		20.00		
	a. Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
	c. Artículo en revistas científicas indizadas (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			
	d. Artículo en revistas científicas no indizadas (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			
6	<b>Cargos directivos</b>		5.00		
	Rector	3.00			
	Vicerrector	2.00			
	Decano	1.50			
	Jefe de Departamento, Director de Escuela, Secretario General de Universidad, Jefe Oficina (puntaje único)	0.50			



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

	Coordinador de proyecto	1.50		
	Especialista de proyecto	1.00		
7	<b>Elaboración de material de enseñanza</b>		4.00	
	Separatas (0.2x c/u hasta 5)	1.00		
	Guías (0.5 x c/u hasta 2)	1.00		
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00		
	Folletos (0.5 x c/u hasta 4)	2.00		
8	<b>Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)</b>		3.00	
	Nivel básico (1.5 x idioma hasta 2)	3.00		
9	<b>Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)</b>		26.00	
	Ponente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00		
	Panelista (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00		
	Asistente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00		
	Organizador (1.0 x c/evento hasta 10)	10.00		
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>			<b>100.00</b>	



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**ANEXO 2**

**PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION DE  
PERSONAL DOCENCIA 2017 EN LA UNTRM**

CATEGORIAS	PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS POR FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA INGRESO
	Evaluación Curricular (0 – 100)	Entrevista personal (0 – 20)	
Docente Contratado	20.0	15.0	35.0

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA  
CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2017 -  
SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
DE AMAZONAS**

**Marzo, 2017**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

---

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL  
DOCENTE 2017 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS – SEGUNDA CONVOCATORIA**

**OBJETIVO**

Seleccionar al personal contratado docente a fin de cubrir las plazas de los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades de la Universidad que permite el incremento de capital humano de académicos e investigadores en la UNTRM y consolidarla como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita

**BASE LEGAL**

- a. Constitución Política del Perú;
- b. Ley Universitaria N° 30220;
- c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
- e. Reglamento del Concurso Público de Contratación de Personal Docente 2017 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Segunda Convocatoria.

**ÓRGANOS RESPONSABLES**

- Vicerrectorado Académico
- Comisión encargada de proceso del Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 – Segunda Convocatoria, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**CONVOCATORIA**

Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 090-2017-UNTRM/CU, del 31 de marzo de 2017, se aprueba la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 – Segunda Convocatoria, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para cubrir plazas vacantes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

---

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Dentro del plazo señalado y para ser aceptado como inscrito, el o la postulante deberá presentar en una carpeta el expediente conformado por los documentos en el orden siguiente:

- **De la presentación de la hoja de vida documentada:**

- La información consignada en el currículum vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.
- El currículum vitae u hoja de vida será documentada en copia simple, debidamente firmado y foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.
- El sobre estará dirigido a Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y etiquetado de la siguiente manera:

*Señores:*

*Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas*

*Atención: Secretaría General*

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DOCENTE 2017 -  
SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA UNTRM.**

Nombre Completo del postulante:

Dependencia a la que postula:

N° de Plaza a la que postula:

El expediente se conformará de la siguiente manera:

**A. FOLDER O ESPIRALADO 01**

- a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM, según formato Anexo 01;
- b. Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación del pago realizado por concepto de derechos de postulación;
- c. Copia simple del DNI y para el caso de extranjeros copia simple del carné extranjería o pasaporte;



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la copia simple. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la copia simple. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranjeros se acoge el Diploma de Bachelor como equivalente al Título Profesional.
- f. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada, según Formato N° 02;
- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada, según Formato N° 02;
- h. Declaración Jurada, de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada, según Formato N° 02;
- i. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM, según Formato N° 02;
- j. Declaración Jurada, de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM, según Formato N° 02;
- k. Declaración Jurada, de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia a la institución que labora, en caso de ganar la plaza en curso, según Formato N° 03;

**B. FOLDER O ANILLADO 02**

- a. Currículo Vitae descriptivo y documentado con copias simples, estructurado de acuerdo al artículo 34 y anexo 01 del Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

debidamente firmado y foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenado con separadores; bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento.

**PLAZAS VACANTES**

Relación de plazas docentes para Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017- Segunda Convocatoria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

N° de Plaza Docente	Cantidad	Requisitos	Departamento Académico
01	06	Economista o Ingeniero Economista o Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración de Empresas o Ingeniero en Agronegocios o Licenciado en Turismo y Administración o Licenciado en Administración y Negocios Internacionales o Licenciado en Contabilidad o Contador Público	Economía, Administración y Turismo
02	04	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Meteorólogo o Ingeniero Geógrafo o Geógrafo o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrícola o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Químico o Biólogo o Biólogo Microbiólogo o Ingeniero Sanitario o Químico Farmacéutico o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Geólogo o Geólogo o Arquitecto o Ingeniero Geógrafo o Geógrafo	Ingeniería Civil y Ambiental
03	07	Cirujano Dentista o Tecnólogo Médico o Psicólogo o Médico Cirujano.	Salud Pública
04	01	Ingeniero Zootecnista o Médico Veterinario o Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero Agronegocios o Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero Industrial o Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Administración y Negocios Internacionales o Ingeniero en Industrias Alimentarias	Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología
05	08	Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero en Gestión Empresarial o Licenciado en Administración de Empresas o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Industrias Alimentarias o Ingeniero Economista o Ingeniero Químico o Ingeniero Agrónomo o Biólogo o Biólogo Microbiólogo o Ingeniero en Agronegocios o Licenciado en Administración y Negocios Internacionales o Economista o Ingeniero Economista	Agronomía y Agroindustria



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

N° de Plaza Docente	Cantidad	Requisitos	Departamento Académico
06	01	Físico o Licenciado en Física o Estadístico o Licenciado en Estadística o Ingeniero Estadístico o Ingeniero Matemático o Matemático o Licenciado en Matemáticas.	Sistemas, Mecánica Eléctrica y Ciencias Básicas

\*Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.

**CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATO**

CONDICIONES	DETALLES
Lugar de la prestación del servicio	Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según corresponda de acuerdo a la plaza.
Duración del contrato	Inicio: a partir del 13 de Abril Término: 31 de diciembre de 2017
Contraprestación económica mensual	S/. 2958.00 (Dos Mil Novecientos Cincuentaiocho y 00/100 soles) incluye beneficios sociales, más aguinaldos y gratificaciones conforme a ley. Equivalente a la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo.

**CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO**

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria	31 de Marzo de 2017	Rectorado
<b>CONVOCATORIA</b>		
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	Del 03 a 07 de Abril de 2017	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
		Internacionales
Adquisición de derechos de postulación (Bases)	Del 03 a 07 de Abril de 2017	Unidad de Caja o depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 – 022419 de la UNTRM
Presentación de expediente Lugar: Dirección de Recursos Humanos – Ciudad Universitaria / Horario de Oficina	Del 05 al 07 de abril de 2017	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	07 de Abril de 2017	Secretaría General
<b>SELECCIÓN</b>		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	08 de Abril de 2017	Comisión
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web ( <a href="http://www.untrm.edu.pe">www.untrm.edu.pe</a> ) y vitrina institucional	08 de Abril de 2017	Comisión
Evaluación curricular	08 de Abril de 2017	Comisión
Resultados de la evaluación curricular Página web ( <a href="http://www.untrm.edu.pe">www.untrm.edu.pe</a> ) y vitrina institucional	08 de Abril de 2017	Comisión
Entrevista personal Oficina del Vicerrectorado Académico	10 de Abril de 2017	Comisión
Resultados de la entrevista personal Página web ( <a href="http://www.untrm.edu.pe">www.untrm.edu.pe</a> ) y vitrina institucional	10 de Abril de 2017	Comisión
Presentación y resolución de impugnaciones hasta el mediodía (12:00 Horas)	11 de Abril de 2017	Comisión
Resultados Finales – Declaración de Ganadores Página web ( <a href="http://www.untrm.edu.pe">www.untrm.edu.pe</a> ) y vitrina institucional	11 de Abril de 2017	Comisión
<b>RATIFICACIÓN DE RESULTADOS</b>		
Elevación de resultados	11 de Abril de 2017	Comisión
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	12 de Abril de 2017	Rectorado
Inicio de Contrato	13 de Abril de 2017	Rectorado
Devolución de Currículum Vitae de las personas que no fueron ganadores. Los Currículum Vitae que no sean solicitados dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Resultado Final serán reciclados bajo responsabilidad del postulante.	A partir del 24 de Abril de 2017, en horas de oficina.	Dirección de Recursos Humanos



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

---

**INFORMES E INSCRIPCIONES**

**Lugar:** Oficina de Secretaria General de la UNTRM, sito en el Campus Universitario – Higos Urco – Chachapoyas, Amazonas.

**Teléfono:** 041 – 477716

**Horario:** De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

**Derechos de Postulación**

S/. 50.00 soles, cancelados en efectivo en la Sub Unidad de Caja de la UNTRM o depósito en el Banco de la Nación Cuenta N° 0261 – 022419 de la UNTRM.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**FORMATO N° 01**

**SOLICITUD DE POSTULACIÓN**

**Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**

**S.R.**

Yo, ....., identificado (a) con  
DNI N° ....., con domicilio legal en  
....., solicito a Usted, ser considerado (a)  
en Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017 Segunda Convocatoria,  
plaza N°..... que la Universidad está convocando, para lo cual hago llegar mi expediente  
completo afin de que sea evaluado por la Comisión correspondiente.

Chachapoyas,.....de.....del 2017

.....  
Firma del postulante  
DNI N°.....



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**FORMATO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N° ....., en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Personal Docente 2017- Segunda Convocatoria, encontrándome postulando a una vacante para ejercer la docencia en condición de docente ordinario, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Mi domicilio real está ubicado actualmente en: .....
2. Número telefónico: .....
3. Me encuentro en buen estado de salud física que permite ejercer la docencia SI ( ) NO ( )
4. Me encuentro en buen estado mental que permite ejercer la docencia SI ( ) NO ( )
5. Contar con antecedentes penales SI ( ) NO ( )
6. Contar con antecedentes judiciales SI ( ) NO ( )
7. Contar con antecedentes policiales SI ( ) NO ( )
8. Haber sido destituido SI ( ) NO ( )
9. Estar cumpliendo sanción disciplinaria SI ( ) NO ( )
10. Estar incurso en proceso penal por delito doloso SI ( ) NO ( )
11. Pertenezco al Régimen Pensionario SI ( ) NO ( )
12. Incompatibilidad Ley N° 26771 SI ( ) NO ( )
13. Deudor alimentario moroso SI ( ) NO ( )
14. Condenado o ser pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso SI ( ) NO ( )
15. Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento y Bases SI ( ) NO ( )

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentren adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos. Conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas, ..... de ..... del 2017

FIRMA

Nombres y Apellidos

DNI



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

---

**FORMATO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado (a) con DNI N°  
....., declaro bajo juramento no estar inhabilitado para contratar con el Estado, y no  
estar incurso en incompatibilidad legal ni laboral. De no ser así, me someto a los alcances de  
las disposiciones legales vigentes. (Artículo 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento  
Administrativo General y los artículos 428° y 438° del Código Penal).

Chachapoyas,.....de.....del 2017

FIRMA  
Nombres y Apellidos  
DNI